MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 901.540.902-3
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE MINIMA CUANTIA

CENAC FLORENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 139 -DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

MAYO DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 139 CENAC REGIONAL FLORENCIA-2022, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

1. ANTECEDENTES

La DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2021, realizo el proceso de mínima Cuantía No. 122 – 2021 y suscribió la aceptación de oferta N°120 con fecha 31 de marzo de 2021, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", suscrito con la empresa OPTICA VIRTUAL VISION identificado con NIT. 52423250-1, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 830.039.670-5
"CENAC REGIONALFLORENCIA"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.120
(31 de marzo de 2021)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No–. 122-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021.

PROCESO No.	Contratación de Mínima Cuantía No.122-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de2015
OBJETO	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OPTICA VIRTUAL VISION
NIT	52423250-1
PERSONA NATURAL	GLORIA LEONOR ESPINOSA GONZALEZ
CC.	52.423.250 expedida en Bogotá
DIRECCIÓN	Calle 15 No. 13 – 57 B/Centro
TELÉFONO	3165232456
EMAIL	opticavirtualvision@otmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No 0560496060007481 BANCO DAVIVIENDA
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** representada por el señor **Mayor PEÑUELA ACONCHA MANUEL ALEJANDRO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.123 expedida en Bucaramanga, actuando como Director y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **GLORIA LEONOR ESPINOSA**

Así mismo, realizo el proceso de mínima Cuantía No. 121 – 2021 y suscribió la aceptación de oferta N°109 con fecha 25 de marzo de 2021, cuyo objeto fue la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTOS DESANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" CENAC REGIONAL FLORENCIA" suscrito con la empresa OPTILUZ FLORENCIA identificado con NIT. 1023890014-5, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 830.039.670-5
"CENAC REGIONALFLORENCIA"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 109
(25 de marzo de 2021)

PROCESO No.	Contratación de Mínima Cuantía No. 121 – DIGSA - CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2021
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de2015
OBJETO	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OPTILUZ FLORENCIA
NIT	1023890014-5
PERSONA NATURAL	CAMACHO AYALA CARLOS EDUARDO
CC.	1.023.890.014 de Bogotá
DIRECCIÓN	CR 12 16 74 Barrio Centro de Florencia - Caquetá
TELÉFONO	3123159331 - 4377174
EMAIL	Carlosek89@hotmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No 683-930978-37 BANCOLOMBIA
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** representada por el señor **MY. MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS:

De acuerdo con la evolución histórica en este tipo de contratación en el Municipio de Florencia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

No. DEL PROCESO	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA - MC-122- DISMED FLORENCIA 2021	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA - MC-154- DISMED FLORENCIA 2020	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA - CONTRATO No. 109 DE 2021	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA - CONTRATO No. 129 DE 2020
FECHA DE CELEBRACION	31de marzo de 2021	17 de Julio de 2020	25/03/2020	21/03/2020
OBJETO	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
CONTRATISTA	OPTICA VIRTUAL VISION	OPTI CA Y SOL "LOPEZ MORNEO JOHN ALEXANDER	CAMACHO AYALA CARLOS EDUARDO	OPTILUZ FLORENCIA
CUANTIA	20000000	23.500.000,00 COP	$ 20.000.000,00 Peso Colombiano	$ 20.000.000,00 Peso Colombiano
PLAZO	Hasta el 15 de diciembre de 2021	Hasta el 30 de noviembre de 2020	Hasta el 15 de diciembre de 2021	07 meses
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento del Contrato: 10%	Cumplimiento del Contrato: 10%	Cumplimiento del contrato :10%	Cumplimiento del contrato :10%
	Calidad del Servicio 10%	Calidad del Servicio 10%	Pago de salarios y prestaciones:5%	Pago de salarios y prestaciones:5%
	Pago de salarios superior a 0% del contrato	Pago de salarios superior a 0% del contrato	Calidad del Servicio :10%	Calidad del Servicio :10%
	Responsabilidad civil extra contractual (No)	Responsabilidad civil extra contractual (No)	Responsabilidad civil extra contractual : 200 smmlv	Responsabilidad civil extra contractual : 200 smmlv
SINIESTROS	NO	NO	NO	NO

1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

ENTIDAD	JEFATURA SALUD FUERZA AEREA -135-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021. -A.O Nº. 078-ARC-DISAN-2021	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- 079-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2021 SECOP II A.O Nº. 078-ARC-DISAN-2021	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO151-DISAN EJC/CENAC NEIVA–2021 A.O Nº. 122 DISAN EJC/ CENAC NEIVA-2021	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-MC320-DIGSA/DMBUG-2022 A.O Nº.122
FECHA CELEBRACION	23/09/2021	25/11/2021	10/05/2022	23/03/2022
OBJETO	SUMINISTRO DE LENTES, MONTURAS Y CONSULTA DE OPTOMETRÍA, A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL A NIVEL NACIONAL	SUMINISTRO DE LENTES, MONTURAS Y CONSULTA DE OPTOMETRÍA, A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL A NIVEL NACIONAL	SERVICIOS DE OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA ENFERMERIA DEL BITER09 VIGENCIA 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE OPTOMETRIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS30 EN CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2022",
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL	JOSE DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	OPTICA VISION LASER	JOSUE ALBERTO JAIMES SOLANO
	V.F HASTA 30/03/2022	V.F HASTA 30/03/2022	$ 10.000.000,00 Peso Colombiano	$ 10.000.000,00 Peso Colombiano
PLAZO DE EJECUCION	3 Meses	7 Meses	6 MESES	7 Meses
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO GARANTIAS EXIGIDAS	PAGOS PARCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50%	PAGOS PARCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% PAGO DE SALARIOS: 5%	PAGOS PARCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% PAGO DE SALARIOS: 5%	PAGOS PARCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% PAGO DE SALARIOS: 5%
	CALIDAD DEL SERVICIO 20%	CALIDAD DEL SERVICIO 20%	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: 10%	CALIDAD DEL SERVICIO 20%
	RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (NO)	RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (NO)	RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (NO)	RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (NO)
SINIESTROS	NO	NO	NO	NO

2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia requiere contratar mediante los Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales (Optometría) y el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS12, por motivo que no cuenta con habilitación de servicios de optometría para los usuarios que tiene patologías oculares, los cuales deben ser tratadas por un prestador que cumpla con todas las lineamientos emitidos por el ministerio de salud y de la protección social para dicho fin ; lo anterior para mejorar la accesibilidad, calidad y oportunidad a los usuarios y/o beneficiarios que requieren atenciones complejas evitando tramites o demoras en los servicios.

La seguridad social y por ende la salud, se establecen como derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, el desarrollo de este principio constitucional fundamental se

expidió la ley 100 de 1993 por medio de la cual se crean las empresas prestadoras de servicios de salud, por tal razón, se debe atender los subprocesos como es la valoración en optometría, para lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de dichos servicios con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los miembros activos de las fuerzas militares, y a sus beneficiarios. Teniendo en cuenta que no se cuenta con la infraestructura ni el personal capacitado para garantizar una cobertura global de los servicios de salud, la Dirección de General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército, le destinó a la Unidad Centralizadora los recursos necesarios para realizar los trámites contractuales que garanticen la contratación de una red externa con la capacidad de suplir la necesidad de servicios médicos y atención.

Los Servicio de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar garantiza atención en salud a personal Militar y Civil activos, retirados, pensionados y beneficiarios de las fuerzas militares, adelantando acciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación de la enfermedad en las diferentes áreas de la medicina.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene dentro sus responsabilidades la de ofrecer a sus usuarios y beneficiarios una atención por medicina Especializada y tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del debe contar con la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA Y SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS.

En el país la optometría es una de las actoras principales como primer contacto en el esquema de elementos esenciales en un sistema de salud basado en la atención primaria de salud desde la dimensión de la Salud Visual. Este profesional es el integrador de los actores locales sociales y demás profesionales en toda la red integrada de servicios de salud con un enfoque resolutivo, partiendo de los principios y valores fundamentales de la Atención.

Además, desarrolla acciones para favorecer la restitución de la autonomía a través de la identificación, atención y seguimiento de alertas en salud visual, acceso a servicios de salud, se incluyen procesos para la gestión del aseguramiento y orientación para el uso de servicios preventivos y resolutivos, al igual que la canalización a los servicios de salud.

Ahora bien, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA centraliza el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Servicios N°.12 y a su vez los establecimientos de sanidad militar satélites, El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene como fin el garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los miembros activos de las fuerzas militares, y a sus beneficiarios, así como cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el artículo 5º del Decreto 1795 de 2000.

Por lo anteriormente mencionado la población beneficiaria del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 y sus ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES ubicados en el Departamento del Caquetá, requieren tener acceso a una entidad debidamente habilitada y con la capacidad técnico – científica que brinde satisfacer las necesidades en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, garantizando accesibilidad, oportunidad, universalidad y equidad en la prestación de los servicios, mostrando con ello eficiencia y eficacia del sistema administrativo-asistencial y logrando con calidad de vida, mejoramiento continuo, evitando deterioro del estado de salud del paciente y asegurando una recuperación y rehabilitación óptima.

El Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Servicios BASPC12 maneja una población de 22836 usuarios aproximadamente que se encuentran entre 0 a 80 años, los cuales viven en el Departamento del Caquetá, el crecimiento en la demanda asistencial, las unidades que se encuentran agregadas en la jurisdicción en el desarrollo de las operaciones militares y las patologías que no se suplen por limitación de servicios con el Establecimiento de

Sanidad Militar Teniendo en cuenta el gasto reportado en la vigencia 2021 nace la necesidad de asignar dicho presupuesto para adquirir una institución con la capacidad de prestar los SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA.

Ahora bien, es necesario recordar que son derechos fundamentales todos aquellos de rango constitucional dirigidos a lograr la dignidad humana y traducibles en un derecho subjetivo. Según la Corte Constitucional, el derecho a la salud comprende el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita al individuo vivir dignamente, este derecho, no obstante su carácter prevalentemente prestacional, adquiere el carácter de fundamental en tres eventos: En primer lugar, respecto de los mínimos de atención y satisfacción obligatorios que derivan de los pactos y tratados internacionales; en segundo lugar, en relación con los contenidos que han sido establecidos y desarrollados por el ordenamiento, pues en este último caso se supera la etapa de indeterminación que impide la traducibilidad del derecho a la salud en un derecho subjetivo, y, en tercer lugar, cuando la falta de atención médica pone en peligro otros derechos fundamentales del individuo tales como la vida y el mínimo vital - derechos respecto de los cuales no existe discusión sobre su carácter fundamental, tratándose de tratamientos y procedimientos médicos excluidos de los planes de atención obligatorios. En nuestro sistema jurídico, es un derecho fundamental la reclamación de las prestaciones establecidas en el Plan de Atención Básico (P.A.B.), en el Plan Obligatorio de Salud del régimen contributivo (P.O.S.) y el Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado (P.O.S.-S.), según el caso, y los cuales comprenden todos los procedimientos, tratamientos, medicamentos, y en general todas las actividades médicas de obligatorio cumplimiento por parte de las instituciones prestadoras de salud de acuerdo a lo establecido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por tanto, cualquier persona podrá reclamar la protección de su derecho a la salud mediante la acción de tutela y recibir la atención integral por parte de la entidad obligada a prestarle tal servicio que, como ya se había mencionado, incluye todas las actividades médicas tendientes a restablecerle su salud. Ahora, en el supuesto de que la situación del actor estuviera excluida del POS, por la supremacía de los derechos fundamentales constitucionales en el ordenamiento jurídico colombiano, en casos excepcionales se hace procedente la prestación de servicios no POS, cuando de ellos depende la vida e integridad de las personas. (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA - SUBSECCION "A" CONSEJERO PONENTE: DR. JAIME MORENO GARCÍA)

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación con una unidad prestadora de servicios de salud para la realización de los exámenes de optometría necesario para garantizar la cobertura de estos servicios.

El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

2.1 LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD

La población beneficiaria del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 12 y sus ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES ubicados en el Departamento del Caquetá, requieren tener acceso a una entidad debidamente habilitada y con la capacidad técnico – científica que brinde satisfacer las necesidades en ATENCION EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", de acuerdo a los procedimientos incluidos en el acuerdo n°.002 del consejo

superior de salud de las fuerzas militares para los usuarios y beneficiarios del SSFFMM centralizados al establecimiento de sanidad militar del batallón de servicios n°.12, pertenecientes a la dirección de sanidad ejército – central administrativa y contable "CENAC FLORENCIA" garantizando accesibilidad, oportunidad, universalidad y equidad en la prestación de los servicios, mostrando con ello eficiencia y eficacia del sistema administrativo-asistencial y logrando con calidad de vida, mejoramiento continuo, evitando deterioro del estado de salud de los pacientes, asegurando una recuperación y rehabilitación óptima para cada caso individualizado.

Teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Servicios BASPC12 maneja una población de 47.386 usuarios aproximadamente que se encuentran entre 0 a 80 años, los cuales viven en el Departamento del Caquetá, el crecimiento en la demanda asistencial, las unidades que se encuentran agregadas en la jurisdicción en el desarrollo de las operaciones militares y las patologías que no se suplen por limitación de servicios con el Establecimiento de Sanidad Militar Teniendo en cuenta el gasto reportado en la vigencia 2021 nace la necesidad de disponer dicho presupuesto para adquirir EL SERVICIO DE OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS.

Debido a que los establecimientos de sanidad militar no cuentan con las instalaciones, el personal ni los equipos requeridos para una atención integral a los pacientes de primer, segundo y tercer nivel de complejidad correspondiente a EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS. La necesidad a satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan de Compras de la Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA", la cual tiene relación directa con los rubros A-02-02-02-009003-REC- 10 (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO, CUYO OBJETO ES LA **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".**

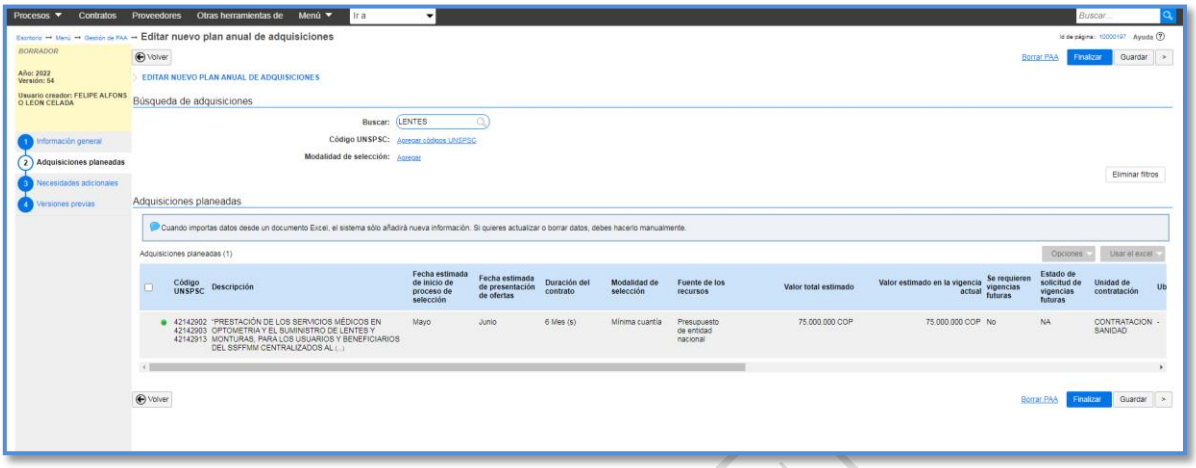
3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE FLORENCIA, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2022. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad No. 00295325 consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	FAMILIA	CLASE
[E]Productos de uso final	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[14] Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	[29] Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	(02) Lentes para anteojos
				(03) Monturas para anteojos
				(13) Lentes de contacto
(F) SERVICIOS	[85] Servicios de Salud	[12] Práctica Médica	[17] Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	[02] Servicios de optómetras

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".

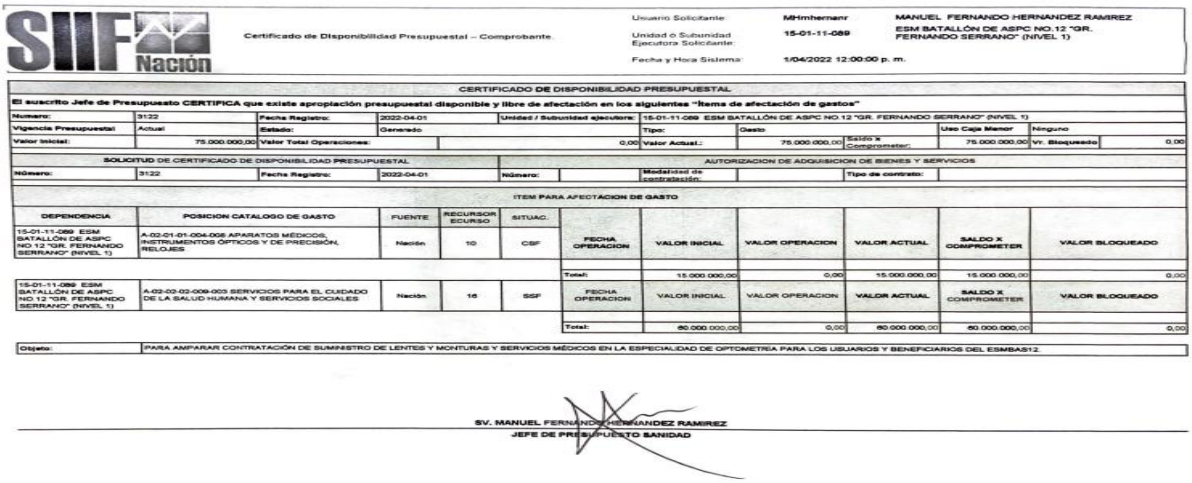
5. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 Recurso 16 denominado SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y A-02-01-01-004-008 Recurso 10 denominado APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.00) INCLUIDO IVA**, amparados bajo el Certificado de **Disponibilidad**

Presupuestal N° 3122 de fecha 04 de abril de 2022, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	**REC 16**	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA	**BASPC12 Y SATELITES CENTRALIZADOS**	60.000.000
A-02-01-01-004-008	**REC 10**	(APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES) CUYO OBJETO ESEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS	**BASPC12 Y SATELITES CENTRALIZADOS**	15.000.000
TOTAL:				**75.000.000**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHmhernanr — MANUEL FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 1/04/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	3122	Fecha Registro:	2022-04-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	75.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	75.000.000,00	Saldo x Comprometer:	75.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	3122	Fecha Registro:	2022-04-01	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto: PARA AMPARAR CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS Y SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS12

SV. MANUEL FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
JEFE DE PRESUPUESTO SANIDAD

6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 2) :** Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

Serán diligenciadas mediante ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE OPTOMETRIA Y ELEMENTOS DE REHABILITACION PROTESIS, LENTES Y MONTURAS.						
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	85121702	N/A	N/A	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA (COMPUTARIZADO)	SERVICIO	1
2	85121702	N/A	N/A	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA (COMPUTARIZADO)	SERVICIO	1
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION PROTESIS, LENTES Y MONTURAS						
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS						
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA** / **CANTIDAD**

3	42142902	N/A	N/A	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1
4	42142902	N/A	N/A	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1
5	42142902	N/A	N/A	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1
ESFEROCILINDRICOS									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)		**CILINDRO**			
6	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**		**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1
7	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**		**2.25 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
8	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**		**3.25 / a / 4.00**	CR39	UNIDAD	1
9	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**		**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1
10	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**		**2.25 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
11	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**		**3.25 / a / 4.00**	CR39	UNIDAD	1
12	42142902	N/A	N/A	**4.25 / a / 6.00**		**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**			
13	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
14	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**			
15	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
16	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCALES TERMINADOS									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**			
17	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
18	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**		**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)		**CILINDRO**			
19	42142902	N/A	N/A	**N / a / 10.00**		**0.25 / a / 6.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**			
20	42142902	N/A	N/A	**N / a / 6.00**	**0.25 / a / 6.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**			
21	42142902	N/A	N/A	**N / a / 6.00**	**0.25 / a / 6.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**			
22	42142902	N/A	N/A	**N / a / 6.00**	**0.25 / a / 6.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

MONTURAS						
ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA NIÑ@S	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL METALICO	UNIDAD	1
24	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
25	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL DE ACETATO	UNIDAD	1
ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA ADULTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
26	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL METALICO	UNIDAD	1
27	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
28	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL DE ACETATO	UNIDAD	1

LENTES DE CONTACTO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
29	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos esféricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
30	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
31	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
32	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto rígidos gaspermeables	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
33	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto cosmoprotesicos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
34	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto terapéuticos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1

NOTA: Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a cada uno de los servicios.

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A CONTRATAR

Serán diligencias mediante **FORMULARIO 5,** las cuales se verificarán como cumple o no cumple el incumplimiento acarreara el rechazo de la propuesta.

Las Especificaciones Técnicas a Contratar necesarias para la prestación del servicio objeto del presente proceso se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

1. Brindar los servicios de optometría con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimiento y experiencia, con la tecnología adecuada para cumplir con el Objeto del Contrato.
2. El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
3. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría

4. El proponente debe cumplir con los criterios para el suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los siguientes criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos; lo anterior, con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato.
5. En caso que se requiera algún servicio no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato.
6. Aplicar todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante el tiempo de celebración del contrato.
7. Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM-BAS12 para justificar procedimientos y medicamentos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico (CTC).
8. Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM-BAS12, como Conceptos médicos para medicina laboral.
9. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
10. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), y otros servicios (AT) de los RIPS.
11. Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada dos años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"
12. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20
13. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos a menos que el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS 27, Supervisor del contrato y/o cuente concomité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.
14. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes.
15. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes.

CENAC FLORENCIA

16. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
17. El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
18. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
19. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DGSM.
20. El supervisor deberá tener acceso a realizar visitas técnicas y de auditoria al contratista verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
21. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 27 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
22. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
23. Debe comprometerse a cumplir los requisitos de Decreto 1030/2007 El oferente deberá contar con una sede fija en la ciudad de Mocoa Putumayo de fácil acceso para la dispensación de los dispositivos médicos, durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía
24. La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS27 y sus satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable.
25. El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
26. Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optometra, antes de ser entregado al usuario esto con el fin de verificar la calidad del bien.
27. El oferente deberá contar con personal calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.

CENAC FLORENCIA

28. Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.

29. Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el Suministro de elementos por el ESM BAS 27 y sus satélites.

30. En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.

31. El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.

32. Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

33. ANÁLISIS TÉCNICO

- Acuerdo N°. 002-2001. 2018-03-11 15:36:56. Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:
 - Las monturas se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas.
 - Los lentes de contacto se suministraran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Del mismo modo lo establecido en el "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"

34. MONTURAS

- Materiales:
 - Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio.
 - Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Titanio, Acero, inoxidable Aleación Polipropileno, Acetato, Metálicas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:
 - Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
 - Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
 - Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:

CENAC FLORENCIA

- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.

- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.
- Origen:
 - Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
 - Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
 - El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:
- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:
- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

35. LENTES:

- Filtro Ultravioleta (U.V)
- Protección de la radiación U.V

- Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V.
- Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.
- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV.
- Lentes Contacto: El oferente deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto.
- MATERIAL CR 39 POLICARBONATO
- Presentación (Lentes Terminados)
- Monofocales Esférico.
- Monofocales Esferocilindricos
- Bifocales Esféricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilindricos

CENAC FLORENCIA

- Presentación (Lentes Tallados)
- Monofocales Esféricos
- Monofocales Esferocilindricos Bifocales Esféricos
- Bifocales Esferocilindricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilindricos
- Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto N° 1030 del 10 de marzo de 2007.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.
- Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.
- Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de un (1) año respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.

36. LOGÍSTICA DE ATENCIÓN

- **Puntos de Atención:** El oferente debe estar en capacidad y garantizar un punto de atención, Para así contar con un cubrimiento adecuado de las necesidades de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares según las necesidades de acuerdo a los usuarios en cada Establecimiento de Sanidad Militar y su ubicación geográfica para el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto e insumos ópticos (monturas).
- LUGAR DE LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) Y AYUDAS OPTICAS NO CONVENCIONALES Para El ESM BAS27, ESM BIROR25, ESM BICAS27, ESM BAEEV 09, BALOC27, ESM BISOL 49 EN MOCOA PUTUMAYO.
- Dicho(s) punto(s) de atención debe(n) contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud (Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 y sus resoluciones reglamentarias).
- De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 donde define lo siguiente:
 - Óptica con consultorio. Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular.
 - Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud. "Artículo 2 "Definiciones"

37. LENTES DE CONTACTO

- "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"
- Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos"
- Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito.

38. LABORATORIO OFTÁLMICO.

- Los posibles oferentes deberán contar con un laboratorio oftálmico propio y/o subcontratado, enmarcado en la siguiente definición.
- Es el establecimiento encargado de recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS- con servicios de salud visual y ocular habilitados, a las ópticas y a los profesionales de la salud visual y ocular. Estos laboratorios se clasifican de acuerdo con los procesos que desarrollen en alta y mediana complejidad". Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007, Articulo 2 "Definiciones".

NOTA 1: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 2: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, que tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".**, permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud:

6.1 ASPECTOS REGULATORIO – ANALISIS JURIDICO

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos mediante el cual el Estado garantiza la prestación de servicios de salud a los(as) colombianos(as), de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y las normas que la reglamentan y desarrollan.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Dado que el objeto del presente proceso es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"., permite dejar constancia se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional y el personal que preste los servicios.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

- *Constitución Política de la República de Colombia.*
- *Código General del Proceso*
- *Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".*
- *Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
- *Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".*
- *Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- *Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- *Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- *Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- *Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*
- *Resolución 1417 del 8 de Marzo de 2018 que modifico parcialmente la resolución de delegación del gasto No 4519 del 27 de mayo del 2016. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadasconlacontrataciódebienesyservicioscondestinoalMinisteriodeDefensaNacional,a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la resolución 1417 del 2018 del 08 de marzo de 2018*
- *Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).*
- *Decreto 1443 de 2014 – "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".*
- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

COPIA CONTROLADA

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Directiva Permanente No.012 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa"
- Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Articulo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 0000162 de 2019 "Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 0068 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 1860 DE 2021(Diciembre 24)"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

.

6.2 ANALISIS TECNICO

El sector salud o la sanidad es el conjunto de bienes y servicios encaminados a preservar y proteger la salud de las personas.
El sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario o de servicios.

Sector primario: A través de la medicina alternativa, las personas utilizan remedios tradicionales o no industriales. En la agricultura, las personas utilizan algunas plantas medicinales extraídas directamente de la naturaleza. Así como la hoja de coca, la cual es utilizada en las culturas andinas como un analgésico.

Sector secundario: Gran parte de las plantas medicinales requieren ciertas transformaciones de alimentos o de materias primas, pero sin necesidad de pasar por procesos industriales. Por ejemplo, en la decocción se cuecen tanto plantas como animales con fines medicinales. Las infusiones son otro tipo de bebidas obtenidas de hojas secas, así como el té. Una infusión muy usada en el turismo andino de altura es el mate de coca, el cual es utilizado para curar el soroche o mal de montaña.

En la industria farmacéutica, las personas consumen medicamentos para el tratamiento o prevención de enfermedades. Esta industria también abarca la producción de pastillas, cápsulas, soluciones para inyección, óvulos y supositorios; todos bienes económicos que reportan niveles de lucro económico altos. En esta industria también intervienen las plantas medicinales para la preparación de otras formas galénicas como comprimidos, cremas, ungüentos, elixires y jarabes.

Sector terciario o de servicios: En la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicios de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Estos, al ser clientes de las empresas de salud (pacientes), además de tener, en su calidad de personas, derechos humanos incluyendo a la salud, también tienen, en su calidad de clientes, derechos de consumidor que exigen calidad tanto en la atención médica como en la administrativa. En este sector, profesionales de salud como médicos y farmacéuticos prestan los servicios de prescripción médica y específicamente la prescripción de fármacos. Esta última, inclusive, en la salud mental. Es a través de este servicio que la industria farmacéutica puede funcionar. En este sector, también se encuentran las compañías de seguros, las entidades prestadoras de salud y la seguridad social, las cuales satisfacen la necesidad de tranquilidad ante los riesgos en la salud del paciente/cliente.
El sistema de salud colombiano tiene la característica de estar formado por dos sistemas coexistentes: el régimen contributivo (privado) y el régimen subsidiado (gratuito) por medio del Sisbén. Ambos regímenes proporcionan cobertura universal, acceso por igual a medicamentos, procedimientos quirúrgicos, servicios médicos y odontológicos.
El Ministerio de Salud y Protección Social es el responsable de desarrollar políticas en materia de salud, así como el encargado de regular la salud en el país. La Entidad promotora de salud (EPS) son empresas regionales de sanidad que se encargan de implementar los objetivos fijados por el Ministerio de Salud, de desarrollar las líneas maestras y sus protocolos, y también de supervisar la actuación de los cuidados en salud. Para cumplir con sus responsabilidades las EPS deben conformar una red de servicios para lo cual cualquier entidad promotora de salud puede contratar a clínicas, hospitales o un Instituto prestador de salud (IPS) de forma independiente y autónoma o pueden garantizar el acceso a los servicios con su propia red. Además deben contratar un porcentaje determinado mínimo con instituciones prestadoras de servicios públicos.
El sistema de salud colombiano es descentralizado, las fuentes de financiación de la salud son principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), los aportes de empleadores y trabajadores al régimen contributivo que se administran por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y los recursos obtenidos en los juegos de suerte y azar administrados por Coljuegos, también existen otras fuentes de financiación de menor envergadura.
El SGSS está integrado por: El Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados; y las instituciones prestadores de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios.
También hacen parte del SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia nacional de Salud.

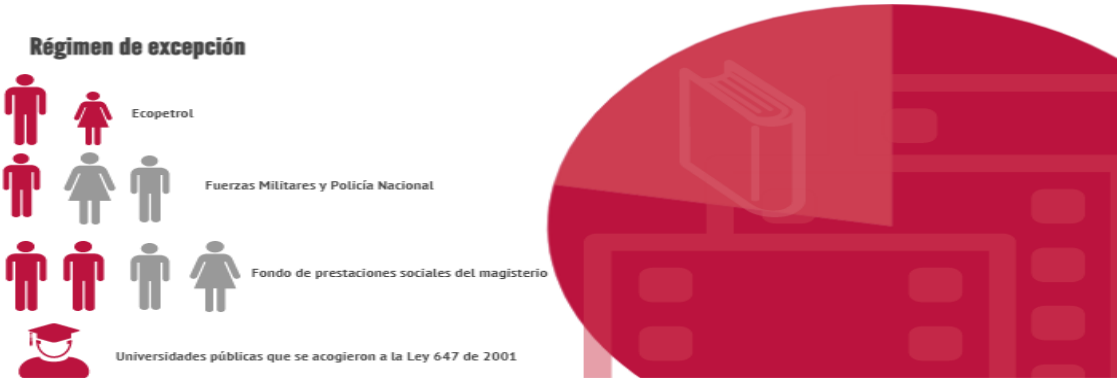
Las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud se define como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados; ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MIAS, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral,

resolutiva a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud

En Colombia el sector salud está comprendido por empresas e instituciones públicas y privadas que realizan actividades concernientes al cuidado de la salud y prevención de enfermedades y servicios conexos. Está compuesta principalmente de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) por todos aquellos actores pertenecientes a las divisiones 86 (actividades) de atención de la salud humana), 87 (actividades de atención residencial medicalizada) y 88 (actividades de asistencia social sin alojamiento).
El esquema básico es al cual se le ha denominado de pluralismo estructurado tiene como base la prestación a dos grandes grupos de la población. De una parte los trabajadores con un nivel de renta que se ha definido como suficiente para realizar contribuciones; en este grupo se incluyen tanto los trabajadores del sector formal como los trabajadores independientes y, en principio, las contribuciones a realizar dependen del nivel de renta de los cotizantes. Este grupo pertenece a lo que se denomina el Régimen Contributivo

El segundo grupo de población básica es aquella definida como la más pobre y vulnerable, la cual no tiene capacidad económica de realizar contribuciones al sistema de la salud. Esta población recibe subsidios, esencialmente por parte del Estado, y en tal sentido el régimen al que pertenecen se ha denominado Subsidiado.

Al interior de los dos regímenes se suceden múltiples subsidios de unos grupos de la población a otros, aparte de la concepción de redistribución de renta que caracteriza el financiamiento del régimen subsidiado por parte del Estado. En efecto, en primer lugar, una porción de la contribución del primer grupo (un punto del 12% en que ha sido definido el aporte con relación al salario) tiene como destinación coadyuvar a la financiación del régimen subsidiado a través del manejo de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), que es un instrumento financiero creado para el mejor manejo del sistema en general. Adicionalmente, al interior del mismo régimen contributivo se producen subsidios desde aquellos trabajadores que tienen un mayor nivel salarial hacia los que lo tienen menor. Este subsidio es claramente perverso en algunos casos, en particular en el relacionado con aquel que beneficia a los trabajadores independientes que efectivamente tienen niveles de renta superiores (incluso asemejables a los de los asalariados de alto nivel), pero que por ineficiencias del sistema solo cotizan sobre la presunción falsa de que su renta es de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Finalmente, se encuentran los denominados regímenes excluidos. Como su nombre lo indica son segmentos que, de acuerdo con las propias definiciones legales (Ley 100 de 1993) no pertenecen al SGSS, sino que tienen sus propios mecanismos de prestación de servicios de salud, asemejándose altamente a los modelos de carácter corporativista que se han planteado en el capítulo anterior.
Hacen parte de este régimen de excepción los trabajadores y pensionados de:



El elemento central de conexión con el resto del sistema es la obligación que se le ha impuesto al régimen especial o de excepción de participar en la subcuenta de solidaridad de FOSYGA con 1 punto porcentual de las cotizaciones que realizan.

En este orden de ideas, el sistema de salud producto de este análisis es el régimen especial de las Fuerzas Militares cuya misión es Articular la prestación de los servicios integrales de salud y los servicios de salud Operacional, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios afilados al SSFM.

Nuestro sistema de salud lo integran los Oficiales, Suboficiales, Soldados profesionales y civiles nombrados en la fuerza.

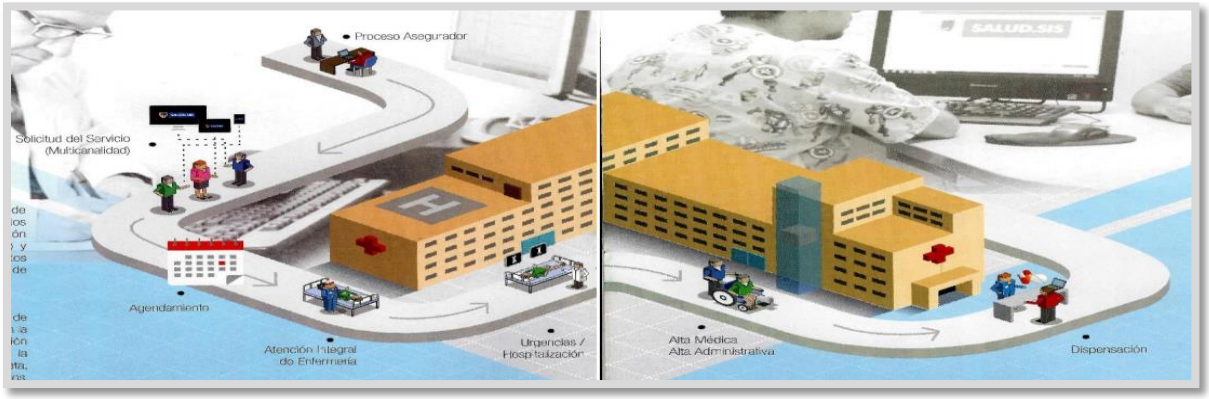
Cifras del aseguramiento en salud con corte febrero 2022

Cobertura del sistema de salud por departamento y municipio | Entidades Promotoras de Salud - EPS | Caracterización de los afiliados

(Todo) | (Todo) | (Valores múltiples)

	Nacional			Departamento Todo			Municipio Todo		
	diciembre 2021	enero 2022	febrero 2022	diciembre 2021	enero 2022	febrero 2022	diciembre 2021	enero 2022	febrero 2022
Contributivo	24.623.736	24.616.732	24.683.070	24.623.736	24.616.732	24.683.070	24.623.736	24.616.732	24.683.070
Subsidiado	23.968.577	24.016.983	24.069.866	23.968.577	24.016.983	24.069.866	23.968.577	24.016.983	24.069.866
Excepción & Especiales	2.238.629	2.235.226	2.224.378	2.238.629	2.235.226	2.224.378	2.238.629	2.235.226	2.224.378
Afiliados	50.830.942	50.868.941	50.977.314	50.830.942	50.868.941	50.977.314	50.830.942	50.868.941	50.977.314
Población DANE	51.328.449	51.375.142	51.421.892	51.328.449	51.375.142	51.421.892	51.328.449	51.375.142	51.421.892
Cobertura	99,03%	99,01%	99,14%	99,03%	99,01%	99,14%	99,03%	99,01%	99,14%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	4.983.185	5.001.508	5.001.508	4.983.185	5.001.508	5.001.508	4.983.185	5.001.508	5.001.508
Afiliados Activos por emergencia sin SISBEN IV	879.745	987.471	987.471	879.745	987.471	987.471	879.745	987.471	987.471
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	89.047	92.309	92.309	89.047	92.309	92.309	89.047	92.309	92.309

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LAS FUERZAS MILITARES (SALUD SIS) **SALUD SIS** sistematiza los procesos de aseguramiento y prestación de los servicios de salud en la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM) y a todos los establecimientos vinculados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFF)



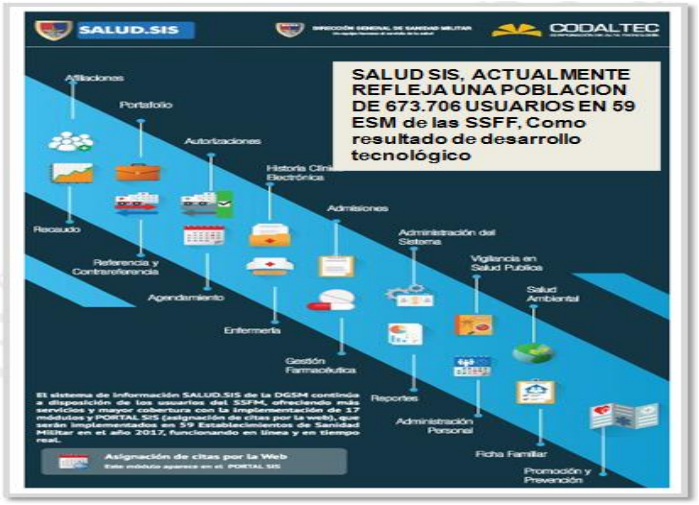
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

Dentro de los que se ubica la REGIONAL 6

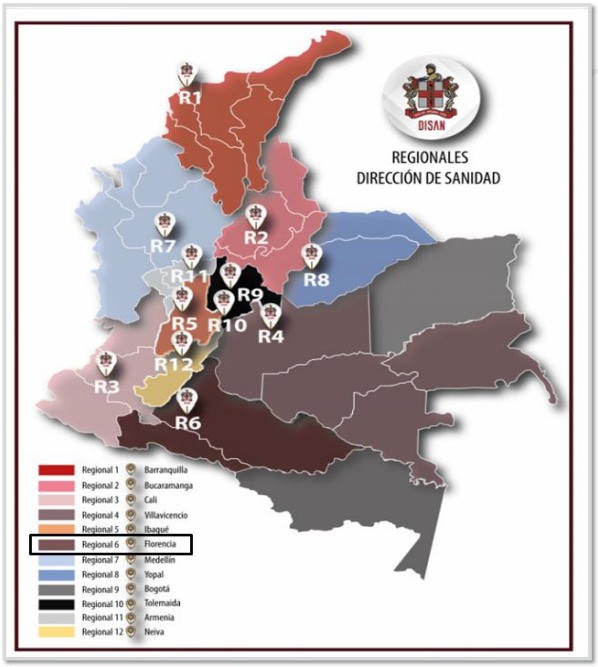
Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio teniendo en

cuenta que para el año 2019 el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA contaba con una población de **545.556** del total de la población del sector defensa que es **673.706** usuarios.

Actualmente la Regional 6 tiene un total de **22.680** usuarios de los cuales **13.730** son del departamento de Caquetá y **8.950** del Departamento del Putumayo. Esto según estadística del área de Autorización de servicios del Dispensario central de BAS 12.



Establecimiento de Sanidad Militar Florencia
Establecimiento de Sanidad Mocoa





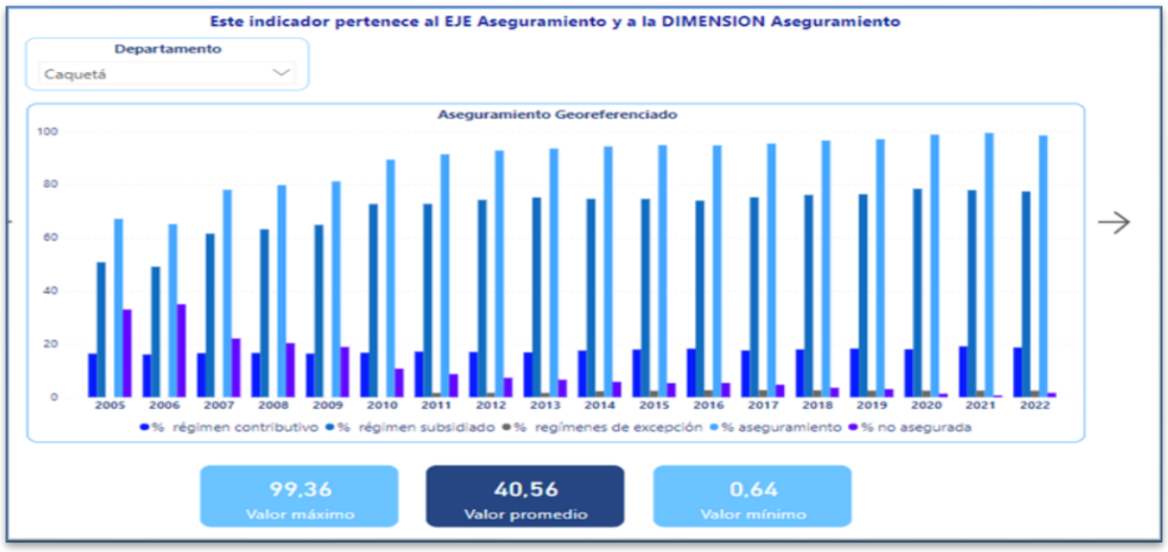
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA.

Estas actividades involucran una combinación de servicios de atención en salud y de servicios sociales, en que la atención en salud es el componente más importante y consiste principalmente en servicios asistenciales o de enfermería a pacientes internos por periodos largos. Incluyen las residencias de la tercera edad y residencias de convalecencia, centros de reposo, los establecimientos de rehabilitación para retraso mental y los centros de rehabilitación para fármaco-dependencia y alcoholismo. Se clasifican en grupos de acuerdo con la intensidad de los servicios de enfermería que se prestan a la población residente.
Los Servicio de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar garantiza atención en salud a personal Militar y Civil activos, retirados, pensionados y beneficiarios de las fuerzas militares, adelantando acciones de promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación de la enfermedad en las áreas de Medicina General y Especializada.

ASEGURAMIENTO – GEOREFERENCIADO – NIVEL CAQUETA



Para el año 2022 el 98,78% de la población caqueteña se encontraba afiliada a los regímenes contributivo, subsidiado y de excepción, y el 1,22 % se encontraba sin aseguramiento en salud.
De lo anterior, podemos decir que: El 4,31% se halló afiliada a regímenes exceptuados como son los miembros de las fuerzas militares, los civiles del Ministerio de Defensa, los servidores públicos, los pensionados de Ecopetrol, los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Policía Nacional y los servidores públicos de educación superior. El 46,64% afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el régimen subsidiado y el 47,83% de evidencio como afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el régimen contributivo.

5.3 ANALISIS ECONOMICO

El Sistema General de Seguridad Social, introducido a través de la Ley 100 de 1993, trajo cambios fundamentales en la operatividad y en el esquema de "organización industrial" del sector salud en Colombia. Estos cambios permitieron, entre otros aspectos, avances en materia de cobertura, alcanzando actualmente un cubrimiento del 96% de la población frente a los niveles del 28% de principios de los años noventa (ver gráfico 50).
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios

Los servicios de salud, se considera que hace parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el de Comerciales en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de elementos de muebles y enseres, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA.

El sistema de salud colombiano está compuesto por un amplio sector de seguridad social financiado con recursos públicos y un decreciente sector privado. Su eje central es el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La afiliación al sistema es obligatoria y se hace a través de las entidades promotoras de salud (EPS), públicas o privadas, que reciben las cotizaciones y, a través de las instituciones prestadoras de servicios (IPS), ofrecen el Plan Obligatorio de Salud (POS) o el POS-S para los afiliados al régimen subsidiado (RS). El sector exclusivamente privado es utilizado por la clase alta y un sector de la población de ingresos medios que, por carecer de cobertura o en busca de mejores condiciones de acceso que ofrece el SGSSS, acude a la consulta privada.

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 60 de 1993 dio impulso al mandato constitucional mediante normas que dieron origen a la descentralización del sistema. La Ley 100 del mismo año creó el actual SGSSS.

Hay dos regímenes de aseguramiento que pretenden dar cobertura a toda la población: el régimen contributivo (RC) y el régimen subsidiado (RS), vinculados entre sí a través de un fondo de recursos llamado Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). Todos los asalariados o pensionados, al igual que todos los trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo, tienen la obligación de afiliarse al RC. Para hacerlo, pueden elegir libremente una EPS pública o privada. La contribución obligatoria equivale a 12.5% de los ingresos laborales, pero en el caso de los trabajadores asalariados o pensionados, estos sólo pagan el equivalente a 4% de su salario, mientras que el empleador (o pagador de pensión) se encarga de pagar el restante 8.5%. Los trabajadores

independientes deben pagar la totalidad de la contribución. Las EPS se encargan de afiliar y registrar a los usuarios, recaudar las cotizaciones, y organizar y garantizar la prestación del POS.



El SGSSS, a través del RS, ha logrado afiliar y dar cobertura a los sectores empobrecidos. No obstante, aún existe una porción de la población de ingresos medios que carece de cobertura, ya sea porque se encuentra transitoriamente desempleada o porque, tratándose de trabajadores independientes, no alcanzan la estabilidad laboral necesaria para pagar regularmente 12.5% de sus ingresos como cotización al SGSSS. En todo caso, esta población todavía se ve obligada a acudir a la consulta privada haciendo pagos de bolsillo.

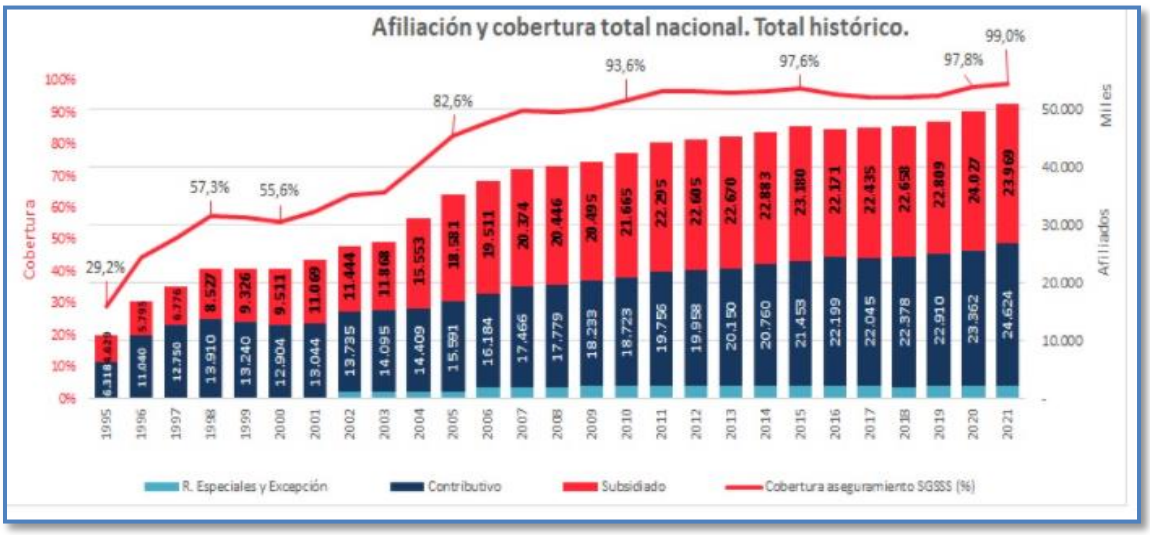
Por su parte, la Ley 100 creó entonces un sistema único de aseguramiento, basado en la aplicación del principio de "subsidios cruzados" entre dos regímenes: el Régimen Contributivo (RC) y el Régimen Subsidiado (RS). El RC reparte el costo de aseguramiento entre el empleador y el empleado. Este régimen lo impulsan las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las cuales operan como las entidades aseguradoras del sistema, proveyendo un servicio que se creía estandarizado, conocido como el POS. Este paquete de servicios básicos se prestaría a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS). A este respecto, cabe destacar que los propietarios de las EPS podrían integrar redes de servicios a través de la creación de sus propias IPS.



Comportamiento histórico de la afiliación al SGSSS

El indicador base para el seguimiento de la dinámica del aseguramiento en salud es la agregación del total de afiliados al sistema, que agrega a los regímenes contributivo, subsidiado y especiales y de excepción. La

información anterior a 2009 fue recopilada de registros administrativos consolidados, mientras apartir de ese año, los agregados de afiliación están contenidos en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).
En general, el número de afiliados al SGSSS se ha incrementado a lo largo de los años. De esta manera, la cobertura ha crecido desde el 29.2% en 1995 hasta el 99.0% registrado al cierre del 2021 como se aprecia en la siguiente gráfica:



Fuentes: Serie anual de afiliación a nivel nacional (BDUA) y Estimación y proyección de población DANE (Censos 2005 y 2018)

ASPECTOS ECONÓMICOS.

Indicadores Económicos.



Índice de precios al consumidor.
En febrero de 2022, la variación anual del IPC fue 8,01%, es decir, 6,45 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,56%.



En febrero de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,63%.

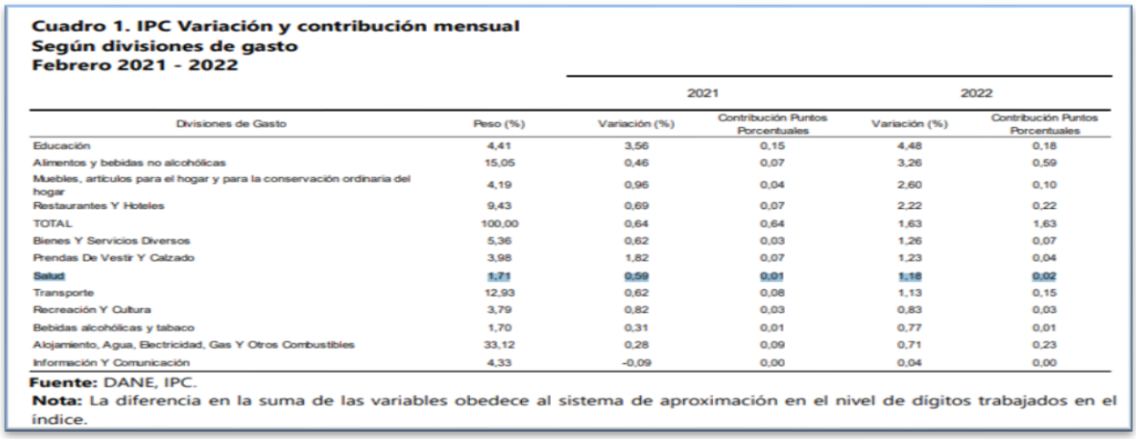
(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,63	0,64	3,33	1,05	8,01	1,56

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de febrero de 2022, el IPC registró una variación de 1,63% en comparación con enero de 2022, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,63%): Educación (4,48%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,60%) y por último, Restaurantes y hoteles (2,22%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,26%), Prendas de vestir y calzado (1,23%), Salud (1,18%), Transporte (1,13%), Recreación y cultura (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,77%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,71%) y por último, Información y comunicación (0,04%).



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2021 - 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	3,56	0,15	4,48	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,46	0,07	3,26	0,59
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	2,60	0,10
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,69	0,07	2,22	0,22
TOTAL	100,00	0,64	0,64	1,63	1,63
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,62	0,03	1,26	0,07
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	1,82	0,07	1,23	0,04
Salud	1,71	0,59	0,01	1,18	0,02
Transporte	12,93	0,62	0,08	1,13	0,15
Recreación Y Cultura	3,79	0,82	0,03	0,83	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,31	0,01	0,77	0,01
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,28	0,09	0,71	0,23
Información Y Comunicación	4,33	-0,09	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,63%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Educación y Transporte, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En febrero de 2022 en comparación con enero de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,37%), papas (16,14%), electricidad (2,62%), educación preescolar y básica primaria (4,72%), productos de limpieza y mantenimiento (4,91%), frutas frescas (5,70%), arriendo imputado (0,42%), leche (4,82%), transporte urbano (1,14%) y vehículo particular nuevo o usado (1,67%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: carne de cerdo y derivados (-0,70%), zanahoria (-3,68%), prendas de vestir para mujer (-0,17%), condimentos y hierbas culinarias (-0,87%) y servicios recreativos (-0,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,37	0,16
Papas	16,14	0,09
Electricidad	2,62	0,08
Educación preescolar y básica primaria	4,72	0,07
Productos de limpieza y mantenimiento	4,91	0,06
Frutas frescas	5,70	0,06
Arriendo imputado	0,42	0,06
Leche	4,82	0,06
Transporte urbano (incluye tren y metro)	1,14	0,05
Vehículo Particular Nuevo O Usado	1,67	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la prestación de servicios de salud en consulta médica especializada, se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del registro único empresarial y social(rues).

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajustan para el cumplimiento del plan de necesidades y cuentan con inscripción e información financiera debidamente.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes

En la ciudad de Florencia existen al menos **NUEVE** entidades prestadoras de salud con la capacidad de prestar los servicios requeridos, una vez realizado la consulta con la Secretaría de Salud Departamental se logró establecer las siguientes:

EMPRESA	NIT
OPTICA Y SOL	79.685.740-9
OPTI LUZ FLORENCIA	1023890014-5
OPTICA DE LA CRUZ	1088002396-1
OPTICALIA	52516607-5
MEGA OPTICA	1036653649-1
VISUAL CENTER IPS S.A.S	900.693.976-0
CONTACT VISIÓN OPTICAL CENTER	900.493.153-8
OPTICA MANICENTRO	24.346.580-0
VISUAL CENTER IPS S.A.S	900.693.976-0

7.1 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()" Y teniendo en cuenta no existe en la actualidad acuerdos marco de precio que obliguen a la entidad a adelantar el proceso mediante ese sistema.

7.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, sólo exigirá el Indicador de Capacidad Financiera:



8. ANALISIS DE MERCADO

8.1 PRECIOS HISTORICOS

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2021, estructuro el proceso de mínima cuantía, CUYO OBJETO "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", suscrito con la empresa OPTICA VIRTUAL VISION identificado con NIT. 52423250-1, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA.

De igual manera en el año 2021, se realizó proceso de mínima Cuantía No. 121 – 2021 y suscribió la aceptación de oferta N°109 con fecha 25 de marzo de 2021, cuyo objeto fue la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN OPTOMETRIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTOS DESANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" CENAC REGIONAL FLORENCIA" suscrito con la empresa OPTILUZ FLORENCIA identificado con NIT. 1023890014-5, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) INCLUIDO IVA.

8.1.2 ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula:
VR: VH * (IPC actual / IPC inicial)

Dónde:
VR: Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH: Valor histórico
IPC actual: corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mas inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)

IPC inicial: corresponde al mes y año en que adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de oferta procesos anterior)
IPC: Índice de Precios al Consumidor
Datos obtenidos de: www.banrep.gov.co/es/ipc

IPC MAYO 2022 = 117,71 (se utiliza el mes de abril, teniendo en cuenta que es el último dato reportado por el DANE)
IPC inicial: MARZO 2021 = 107,12 (fecha de adjudicación del contrato antecedente)
IPCPARA ACTUALIZACIONDE PRECIOS HISTORICOS= 117,71 / 107,12= 1,0989

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-109	VALOR ACTUALIZADO
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-009-003 ALOJAMIENTO SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES						
1	851202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	UN.	1	18.000	19.779

		POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)				
2	851202	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)	UN.	1	15.000	16.483
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO						
3	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS-Rango Esfera +/- (N a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384
4	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS-Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285
5	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS-Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285
6	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS --LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	18.000	19.779
7	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (2.25 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	16.000	17.582
8	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	16.000	17.582
9	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	15.000	16.483
10	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (2.25 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	15.000	16.483
11	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384
12	42142902	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384
13	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	15.000	16.483
14	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285
15	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977
16	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)--- ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977
17	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	30.000	32.966
18	42142902	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)--- ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	18.000	19.779
19	42142902	LENTE MONOFOCALES TALLADOS ESFEROCILINDRICOS --- Rango Esfera +/- (N a 10.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977
20	42142902	LENTE BIFOCALES TALLADOS BIFOCAL FLAT TOP TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977
21	42142902	LENTE BIFOCAL INVISIBLE TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	35.000	38.460
22	42142902	LENTE BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	80.000	87.909

CENAC FLORENCIA

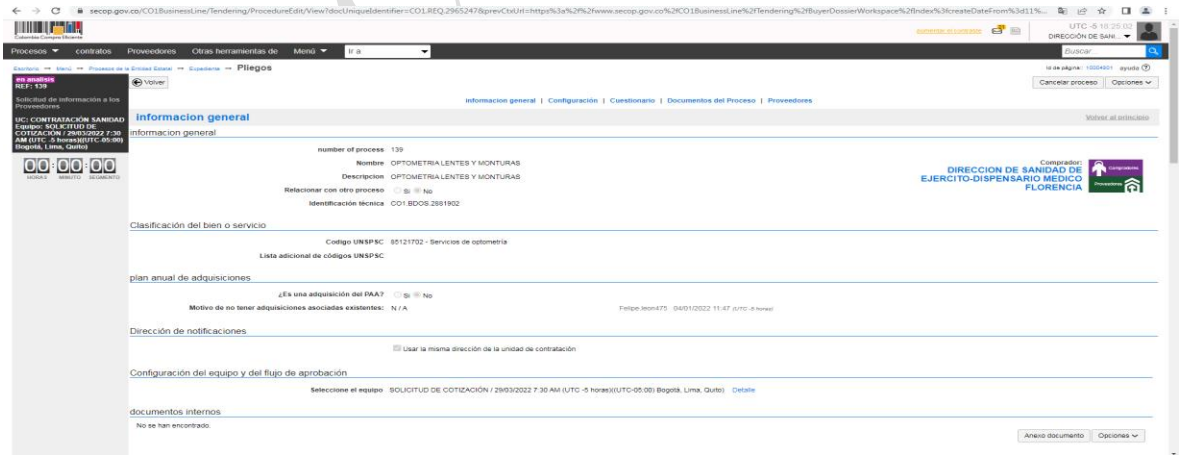
23	42142902	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL METALICO	UN.	1	30.000	32.966
24	42142902	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	30.000	32.966
25	42142902	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	48.000	52.745
26	42142902	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL METALICO	UN.	1	45.000	49.449
27	42142902	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	30.000	32.966
28	42142902	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	48.000	52.745
29	42142902	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA --CAJA X 6 UNIDADES	UN.	1	120.000	131.863
30	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS-- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA--CAJA X 6 UNIDADES	UN.	1	150.000	164.829
31	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	100.000	109.886
32	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA -- UNIDAD	UN.	1	150.000	164.829
33	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS -- MATERIA LHIDROGEL DE SILICONA--- UNIDAD	UN.	1	150.000	164.829
34	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	75.000	82.415

8.2 PRECIOS DE MERCADO

El MDN – EJC – DIGSA- CENAC REGIONAL FLORENCIA **solicitó mediante oficio las cotizaciones a diferentes empresas, las cuales fueron verificadas en el RUES y en el REPS.**

Con el fin de establecer el un análisis económico para el año 2022, se realizó la solicitud de cotizaciones para la prestación servicios de consulta de optometría y suministro de lentes y monturas, efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Nota 1: Las cotizaciones para el presente proceso fueron solicitadas mediante la plataforma SECOP II por el área de planes, teniendo en cuenta, que por este medio no fue allegada respuesta alguna, se procede a realizar la solicitud por correo electrónico, tal como se puede evidenciar en siguiente el pantallazo.



A las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, se le dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser revisadas; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el respectivo responsable.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	FECHA DEL AVAL
OPTI LUZ FLORENCIA	1023890014-5	30/03/2022	SECOP II - E-MAIL	13/05/2022
OPTICA DELA CRUZ	1088002389-1	03/05/2022	SECOP II - E-MAIL	
VIRTUAL VISION	52423250-1	04/05/2022	SECOP II - E-MAIL	

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CENTAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA
NIT: 901.540.902-3

Florencia Caquetá, 14 de mayo del 2022

Señor
MY HERNAN QUINTERO VILLA
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 139 -DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".**

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado, que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas **OPTI LUZ FLORENCIA, OPTICA DELA CRUZ y VIRTUAL VISION** cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, y los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted,

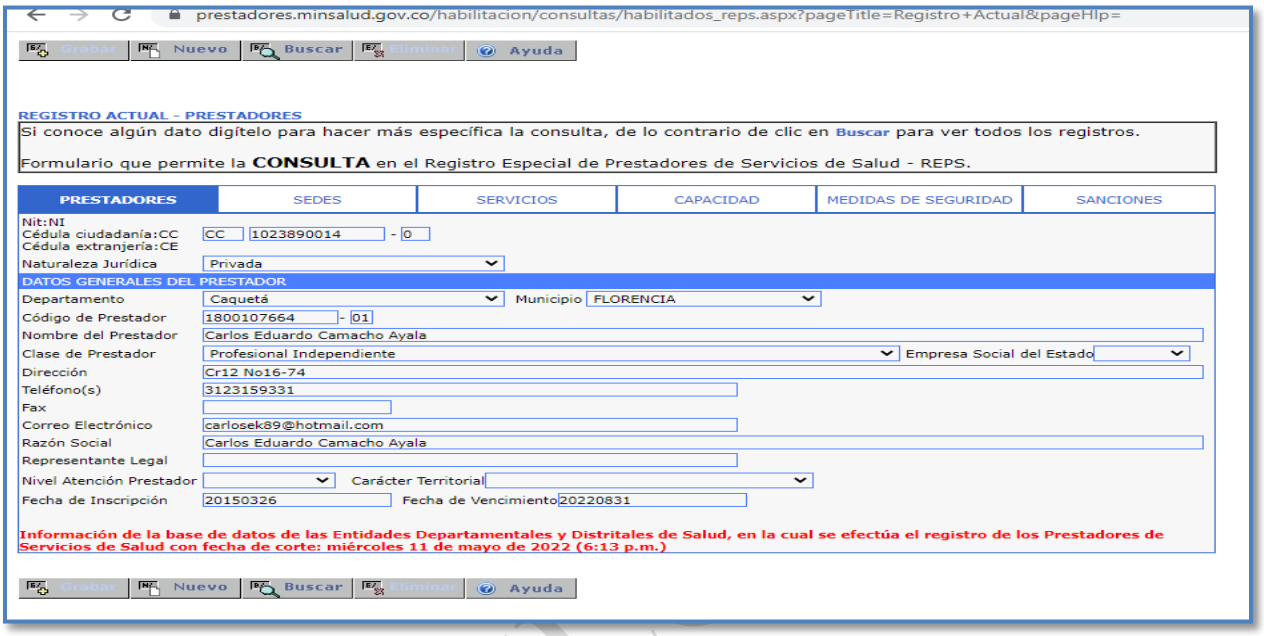
AS-21 AMANDA GALINDO ORTEGA
Comité Técnico Estructurador

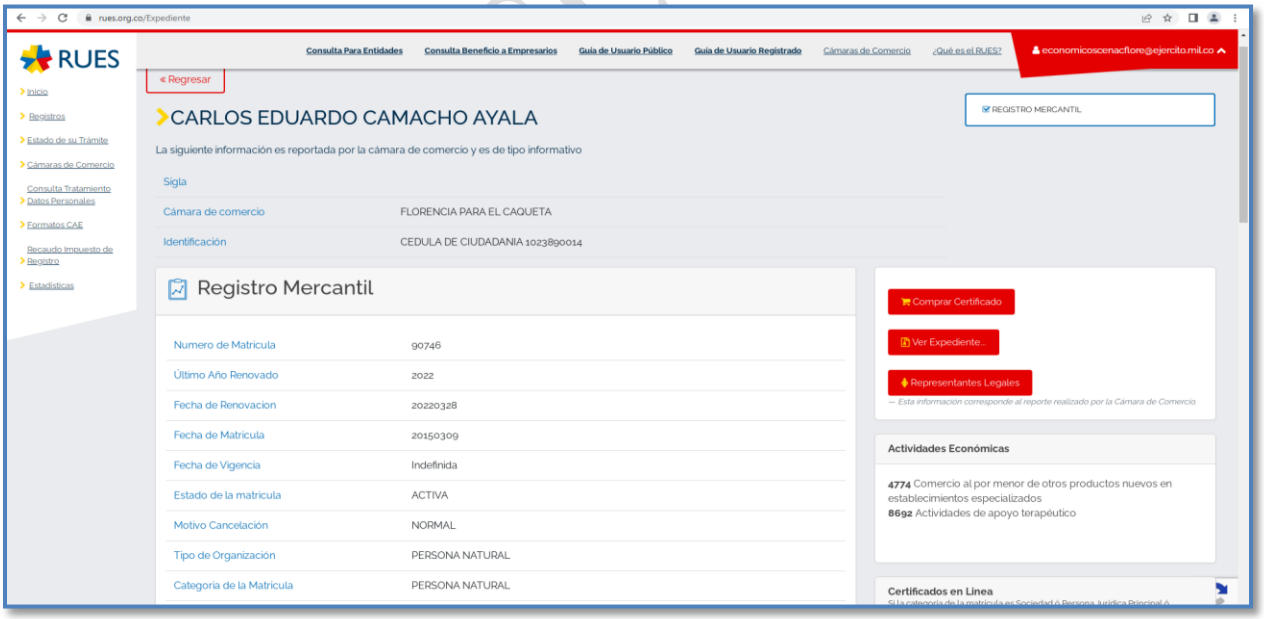
2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co

Página 1 de 1

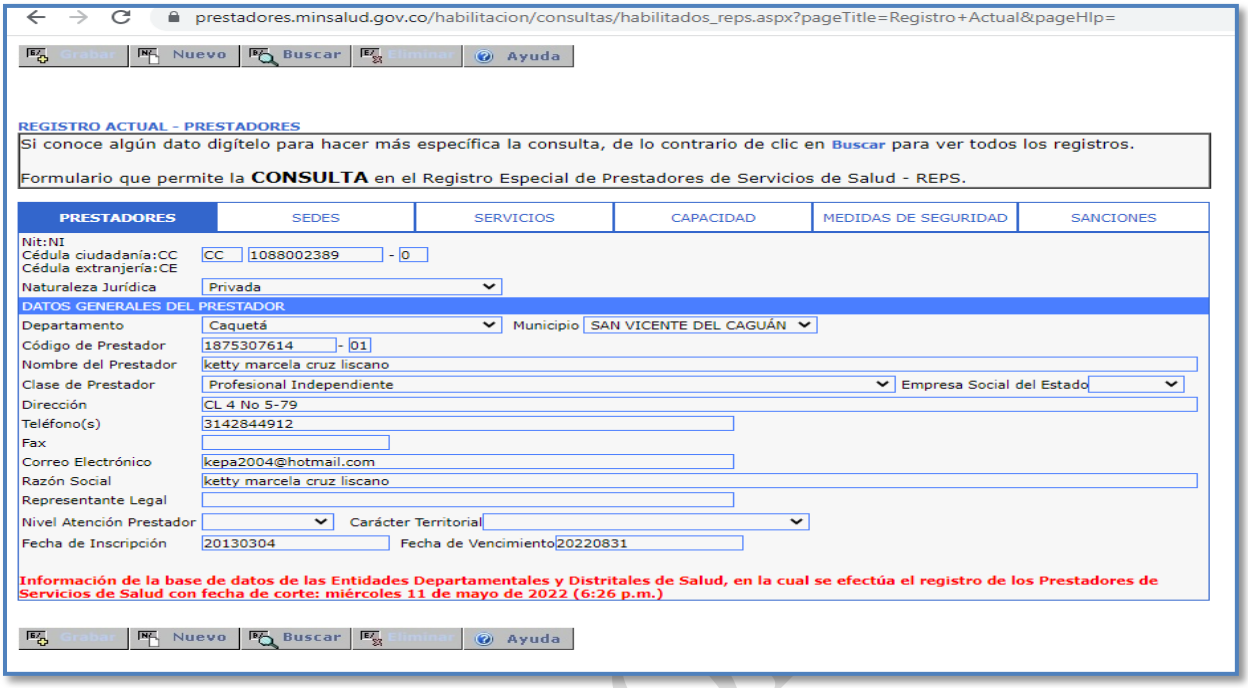
PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL REPS (REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD) https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

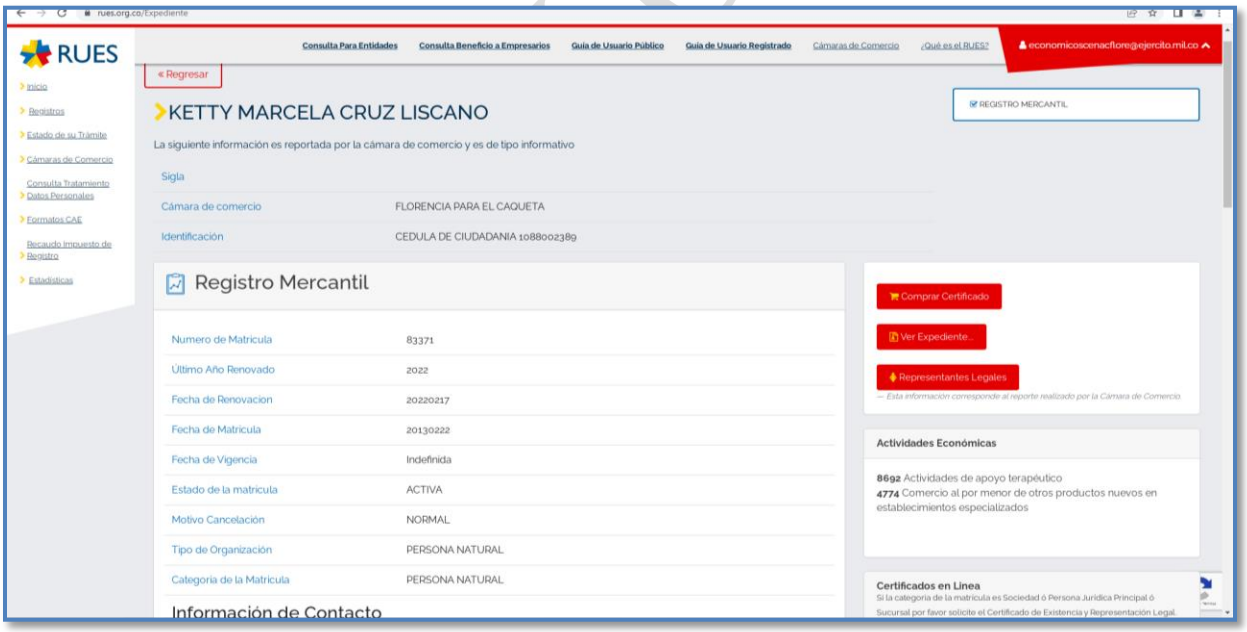
OPTI LUZ FLORENCIA



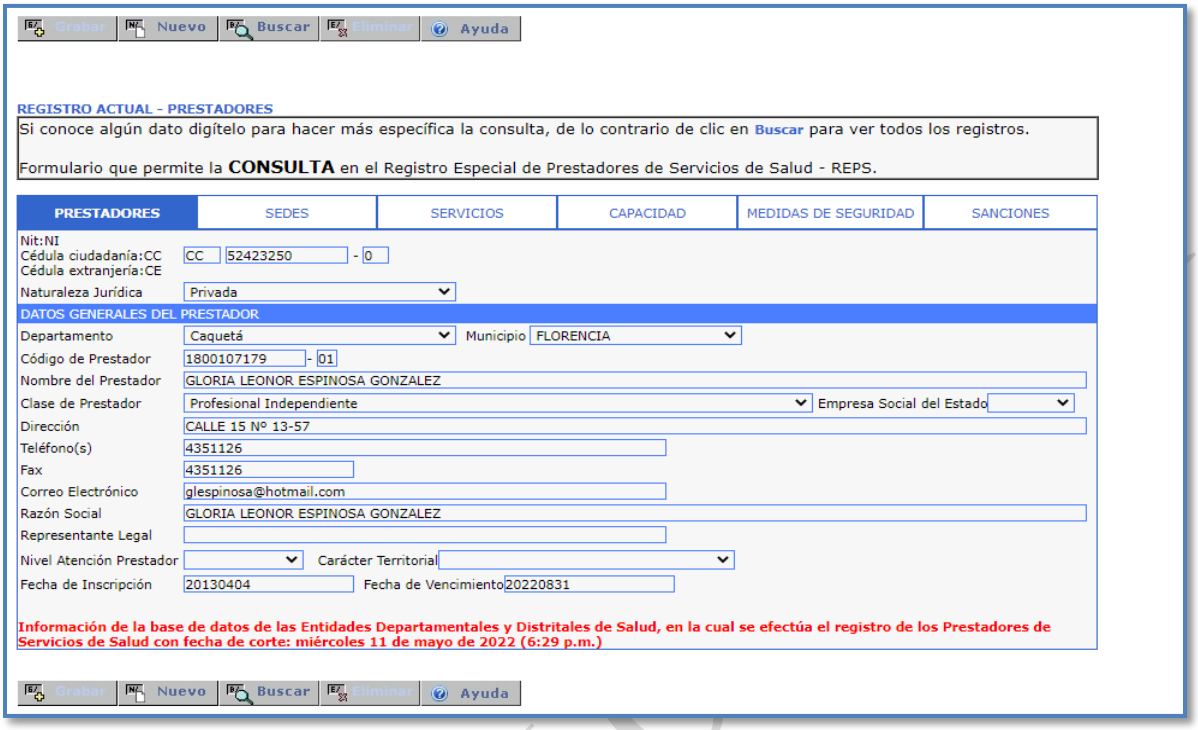


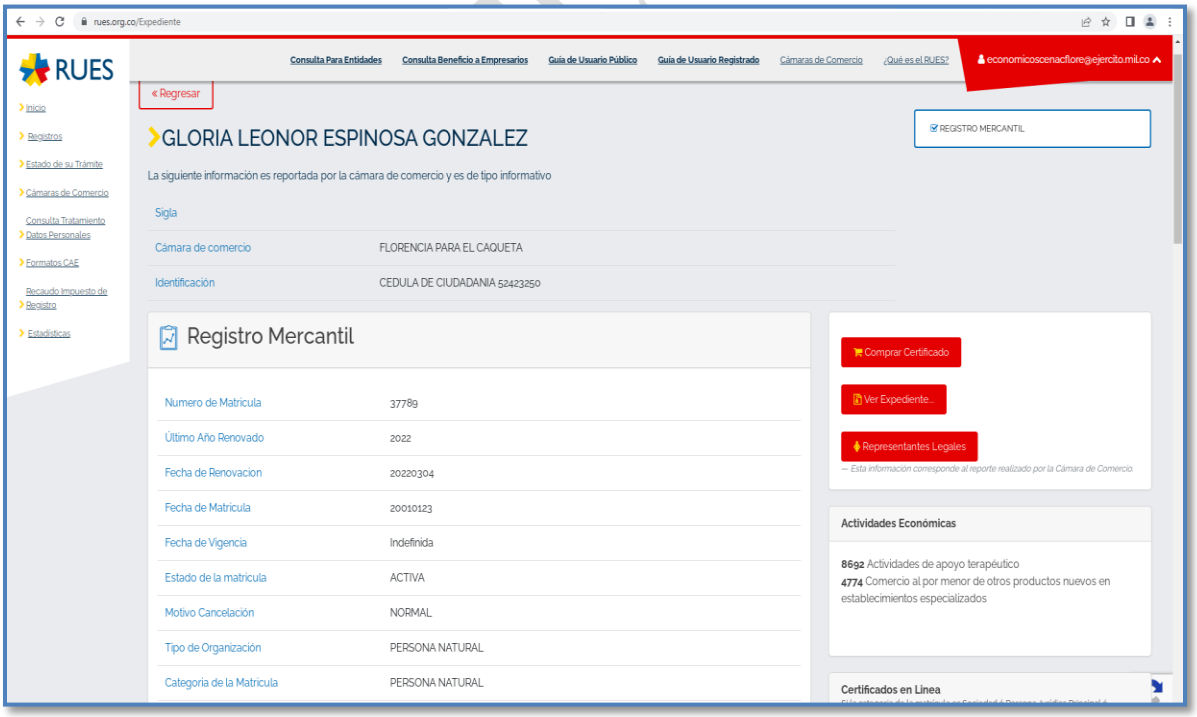
OPTICA DELA CRUZ





VIRTUAL VISION





8.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con el precio histórico que corresponde a los elementos contratados en la vigencia 2021 y tres las (3) cotizaciones avaladas para el presente proceso, para establecer el precio unitario de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-109-2022	VALOR ACTUALIZADO	Empresa 1	Empresa 1	Empresa 3
						OPTI LUZ FLORENCIA	OPTICA DELA CRUZ	VIRTUAL VISION
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-009-003 ALOJAMIENTO SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES								
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)	SERVICIO	1	18.000	19.779	25.000	15.000	50.000
2	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)	SERVICIO	1	15.000	16.483	20.000	10.000	30.000
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO								
3	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (N a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384	21.000	55.000	30.000
4	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285	30.000	55.000	30.000
5	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285	49.000	90.000	40.000
6	MONOFOCALES TERMINADOS -- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)-- Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	18.000	19.779	21.000	55.000	35.000
7	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)-- Rango Cilindro (2.25 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	16.000	17.582	30.000	60.000	35.000
8	MONOFOCALES TERMINADOS- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)-- Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	16.000	17.582	49.000	100.000	40.000
9	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)-- Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	15.000	16.483	30.000	55.000	45.000
10	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)-- Rango Cilindro (2.25 a 3.00)	UN.	1	15.000	16.483	30.000	60.000	45.000

CENAC FLORENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-109-2022	VALOR ACTUALIZADO	Empresa 1	Empresa 1	Empresa 3
						OPTI LUZ FLORENCIA	OPTICA DELA CRUZ	VIRTUAL VISION
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
	Material Cr-39							
11	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384	30.000	100.000	45.000
12	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	14.000	15.384	48.000	100.000	45.000
13	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	15.000	16.483	33.000	60.000	40.000
14	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	13.000	14.285	53.500	90.000	40.000
15	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977	33.000	60.000	40.000
16	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977	53.500	90.000	40.000
17	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	30.000	32.966	33.000	60.000	40.000
18	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	18.000	19.779	53.500	90.000	40.000
19	LENTE MONOFOCALES TALLADOS ESFEROCILINDRICOS --- Rango Esfera +/- (N a 10.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977	48.500	120.000	45.000
20	LENTE BIFOCALES TALLADOS BIFOCAL FLAT TOP TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	20.000	21.977	53.500	120.000	50.000

CENAC FLORENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 121-109-2022	VALOR ACTUALIZADO	Empresa 1	Empresa 1	Empresa 3
						OPTI LUZ FLORENCIA	OPTICA DELA CRUZ	VIRTUAL VISION
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
21	LENTE BIFOCAL INVISIBLE TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	35.000	38.460	53.500	120.000	50.000
22	LENTE BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	80.000	87.909	225.000	120.000	140.000
23	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL METALICO	UN.	1	30.000	32.966	80.000	40.000	65.000
24	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	30.000	32.966	70.000	50.000	65.000
25	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	48.000	52.745	90.000	80.000	65.000
26	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL METALICO	UN.	1	45.000	49.449	90.000	70.000	65.000
27	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	30.000	32.966	70.000	70.000	65.000
28	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	48.000	52.745	110.000	90.000	65.000
29	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA --CAJA X 6 UNIDADES	CAJA X 6 UNIDADES	1	120.000	131.863	220.000	300.000	280.000
30	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS-- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA--CAJA X 6 UNIDADES	CAJA X 6 UNIDADES	1	150.000	164.829	265.000	330.000	280.000
31	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS --MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	100.000	109.886	255.000	120.000	280.000
32	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA -- UNIDAD	UN.	1	150.000	164.829	325.000	300.000	280.000
33	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS -- MATERIA LHIDROGEL DE SILICONA--- UNIDAD	UN.	1	150.000	164.829	350.000	400.000	280.000
34	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	75.000	82.415	235.000	120.000	280.000

CENAC FLORENCIA

8.3.1 PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia en el presente proceso, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i-\bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu}\cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i}\cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados
b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados
c) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el PROMEDIO UNITARIO
d) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO UNITARIO.
e) **PRECIO UNITARIODE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **30%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al **30%** se establece como criterio el MEDIA GEOMETRICA debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

CENAC FLORENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-009-003 ALOJAMIENTO SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES										
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)	UN.	1	15.000	27.445	22.390	24.678	8.800	32%	24.678,00
2	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRÍA (COMPUTARIZADA)	UN.	1	10.000	19.121	18.241	17.734	6.449	34%	17.734,00
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO										
3	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (N a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	15.384	30.346	25.500	27.021	10.580	35%	27.021,00
4	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	14.285	32.321	30.000	28.998	12.753	39%	28.998,00
5	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFERICOS- Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	14.285	48.321	44.500	39.842	24.067	50%	39.842,00
6	MONOFOCALES TERMINADOS --LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	19.779	32.695	28.000	29.903	9.133	28%	19.779,00
7	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (2.25 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	17.582	35.645	32.500	32.441	12.773	36%	32.441,00
8	MONOFOCALES TERMINADOS- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (N a 2.00)--Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	17.582	51.645	44.500	43.085	24.087	47%	43.085,00
9	MONOFOCALES TERMINADOS-- LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	16.483	36.621	37.500	33.261	14.240	39%	33.261,00
10	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (2.25 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	16.483	37.871	37.500	33.992	15.123	40%	33.992,00
11	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (2.25 a 4.00)--Rango Cilindro (3.25 a 4.00) Material Cr-39	UN.	1	15.384	47.596	37.500	37.962	22.777	48%	37.962,00
12	MONOFOCALES TERMINADOS--LENTES ESFEROCILINDRICOS - Rango Esfera +/- (4.25 a 6.00)--Rango Cilindro (0.25 a 2.00) Material Cr-39	UN.	1	15.384	52.096	46.500	42.695	25.959	50%	42.695,00
13	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	16.483	37.371	36.500	33.802	14.770	40%	33.802,00
14	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)--ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	14.285	49.446	46.750	40.727	24.863	50%	40.727,00
15	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO -	UN.	1	21.977	38.744	36.500	36.322	11.856	31%	36.322,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
	Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39									
16	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	21.977	51.369	46.750	45.358	20.783	40%	45.358,00
17	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (N a +3.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	32.966	41.491	36.500	40.197	6.029	15%	32.966,00
18	BIFOCALES TERMINADOS--LENTE BIFOCAL TERMINADO - Rango Esfera +/- (-0.25 a -2.00)---ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	19.779	50.820	46.750	44.179	21.949	43%	44.179,00
19	LENTE MONOFOCALES TALLADOS ESFEROCILINDRICOS --- Rango Esfera +/- (N a 10.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) Material Cr-39	UN.	1	21.977	58.869	46.750	48.981	26.087	44%	48.981,00
20	LENTE BIFOCALES TALLADOS BIFOCAL FLAT TOP TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	21.977	61.369	51.750	51.537	27.854	45%	51.537,00
21	LENTE BIFOCAL INVISIBLE TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)--- Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	38.460	65.490	51.750	59.276	19.113	29%	38.460,00
22	LENTE BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO --- Rango Esfera +/- (N a 6.00)---Rango Cilindro (0.25 a 6.00) ADICION (1.00 a 3.00) Material Cr-39	UN.	1	87.909	143.227	130.000	135.015	39.116	27%	87.909,00
23	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL METALICO	UN.	1	32.966	54.491	52.500	51.172	15.221	28%	32.966,00
24	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	32.966	54.491	57.500	52.331	15.221	28%	32.966,00
25	MONTURA PARA NIÑOS (AS) EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	52.745	71.936	72.500	70.487	13.570	19%	52.745,00
26	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL METALICO	UN.	1	49.449	68.612	67.500	67.081	13.551	20%	49.449,00
27	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL PLÁSTICO	UN.	1	32.966	59.491	67.500	56.924	18.756	32%	56.924,00
28	MONTURAS PARA ADULTOS EN MATERIAL ACETATO	UN.	1	52.745	79.436	77.500	76.328	18.873	24%	52.745,00
29	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA --CAJA X 6 UNIDADES	CAJA X 6 UNIDADES	1	131.863	232.966	250.000	222.181	71.490	31%	222.181,00
30	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS-- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA--CAJA X 6 UNIDADES	CAJA X 6 UNIDADES	1	164.829	259.957	272.500	252.051	67.266	26%	164.829,00
31	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS --MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	109.886	191.222	187.500	175.168	57.513	30%	175.168,00
32	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES --MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA -- UNIDAD	UN.	1	164.829	267.457	290.000	259.000	72.569	27%	164.829,00
33	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS -- MATERIA LHIDROGEL DE SILICONA--- UNIDAD	UN.	1	164.829	298.707	315.000	283.518	94.666	32%	283.518,00
34	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS -- MATERIAL HIDROGEL DE SILICONA-- UNIDAD	UN.	1	82.415	179.354	177.500	159.718	68.546	38%	159.718,00

CENAC FLORENCIA

Nota: Para precios de los ítem 23, 24, 25, 26,27 y 28 el precio referencia están determinado con el 19% de IVA. Es decir con % de IVA incluido.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se consideraran como **fijos y firmes**, por ende serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

8.3.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La prestación de servicios de salud para la población de usuarios y beneficiaria del sub sistema de salud de las fuerzas militares es indeterminable, toda vez que la base de datos de los afiliados se encuentra en constante variación, lo que hace imposible determinar con exactitud la cantidad de servicios a contratar.

Por lo anterior la ejecución del proceso de selección será de tracto sucesivo teniendo en cuenta que la Entidad no puede realizar una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los servicios, así exista una estadística de usuarios, toda vez que la misma es informativa y variable, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir. Por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

8.3.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad para los tres lotes, será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre

concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

9.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.** *"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

9.2MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVA APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Directiva Permanente No.012 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa"
- Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Articulo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 0000162 de 2019 "Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"

- Resolución No. 0068 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 1860 DE 2021(Diciembre 24)"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS.

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS MANTENIMIENTOS ALAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS POR PARTE DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	DURANTE LA ISNTALACION DE LOS ELEMENTOS SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS POR EL PERSONAL REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN	MONITOREAR LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS DENTRO DEL TERMINO PACTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

1.4 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO: MAQUINARIA,	LA INADECUADA REALIZACION DEL MANTENIMEINTO QUE CONVELLE REPARACION, RECONSTRUCCIÓN O REPETICION DEL MISMO Y POR ENDE,	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN ALTERAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO. ES DECIR,	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR LA ESCASES DE CONTENEDORES EN TRÁFICO DE TRANSPORTE, MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO QUE PUEDAN

			CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	DEL CONTRATO.	MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	EQUIPO, PERSONAL O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA MANTENIMIENTO.	GASTOS ADICIONALES.	INTERRUPCIONES EN TIEMPO DEL CONTRATO LO QUE PUEDE AFECTAR LA EJECUCION DEL MISMO GENERANDO COSTOS ADICIONALES.	ALTER EL SUMINISTRO Y POR ENDE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO. ES DECIR, INTERRUPCIONES EN TIEMPO DEL CONTRATO LO QUE PUEDE AFECTAR LA EJECUCION DEL MISMO GENERANDO COSTOS ADICIONALES.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	
PROBABILIDAD(1-5)		3	1	1	2	2	2	2	3	3	
IMPACTO (1-5)		4	2	4	2	2	3	3	3	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	4	5	4	4	5	5	6	5	
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	2	2	3	1	2	2	
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	2	2	3	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4	4	6	2	4	4	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	

8.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	CUANTITATIVA	
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		LA MANIPULACIÓN INADECUADADE LAS HERRAMIENTAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, OCASIONANDO DAÑOS EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS	LA NO PREVISIÓN DE ALGUN DEFECTO DE LOS SERVICIOS (MANO DE OBRA) REALIZADOS POR EL PERSONAL DURANTE EL RECIBO DE LOS MANTENIMIETOS E INSPECCIÓN VISUAL	QUE LA MANO DE OBRA O LOS BIENES UTILIZADOS NO SEAN DE BUENA CALIDAD IMPIDIENDO LA NORMAL FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

NNO.	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SGSST	SGSST	SGSST

DESCRIPCIÓN		INDEBIDA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIUDAD	AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN EL ESPACIO DE TRABAJO.	INCORRECTA DESINFECCUÓN Y CONTROL DE SALUD DEL PERSONAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL ESPACIO DE TRABAJO	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL ESPACIO DE TRABAJO	AUMENTA LA PROBABILIDAD DE PRESENTAR CASO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL ESPACIO DE TRABAJO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4	4	4
	IMPACTO	3	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ISUPERVISOR, CONTRATISTA Y TECNIICO O PROFESIONAL EN SGSST O ARL DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA Y TECNIICO O PROFESIONAL EN SGSST O ARL DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA Y TECNIICO O PROFESIONAL EN SGSST O ARL DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIO	DAIRIO	DIARIO

8.7 RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO
DESCRIPCIÓN	INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR

		RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

11. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más yde las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea	Garantía Única	X	

modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

11.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.3 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

11.4 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

11.5 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO

12.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente acreditará que los elementos y/o servicios a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85121702	N/A	N/A	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA (COMPUTARIZADO)	SERVICIO	1
2	85121702	N/A	N/A	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA (COMPUTARIZADO)	SERVICIO	1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REHABILITACION PROTESIS, LENTES Y MONTURAS

MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)					
3	42142902	N/A	N/A	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1
4	42142902	N/A	N/A	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1
5	42142902	N/A	N/A	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1

ESFEROCILINDRICOS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	CILINDRO			
6	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**	**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1
7	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**	**2.25 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
8	42142902	N/A	N/A	**N / a / 2.00**	**3.25 / a / 4.00**	CR39	UNIDAD	1
9	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**	**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1
10	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**	**2.25 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
11	42142902	N/A	N/A	**2.25 / a / 4.00**	**3.25 / a / 4.00**	CR39	UNIDAD	1
12	42142902	N/A	N/A	**4.25 / a / 6.00**	**0.25 / a / 2.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	ADICIÓN			
13	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
14	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	ADICIÓN			
15	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
16	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCALES TERMINADOS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	ADICIÓN			
17	42142902	N/A	N/A	**N / a / +3.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1
18	42142902	N/A	N/A	**-0.25 / a / -2.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	CILINDRO			
19	42142902	N/A	N/A	**N / a / 10.00**	**0.25 / a / 6.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION			
20	42142902	N/A	N/A	**N / a / 6.00**	**0.25 / a / 6.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCAL INVISIBLE TALLADO

ITEM	CODIGOS UNSPSC	CODIGOS CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION			
21	42142902	N/A	N/A	**N / a / 6.00**	**0.25 / a / 6.00**	**1.00 / a / 3.00**	CR39	UNIDAD	1

BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO

ITEM	CODIGOS	CODIGOS	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD

	UNSPSC	CUPS	DANE	ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION		DE MEDIDA	
22	42142902	N/A	N/A	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
MONTURAS									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				MONTURAS PARA NIÑ@S					
23	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1
24	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1
25	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
				MONTURAS PARA ADULTOS					
26	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1
27	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1
28	42142903	N/A	N/A	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1
LENTES DE CONTACTO									
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**CODIGOS CUPS**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
29	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos esféricos			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
30	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos tóricos			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
31	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto blandos tóricos			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
32	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto rígidos gaspermeables			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
33	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto cosmoprotesicos			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
34	42142913	N/A	N/A	Lentes de contacto terapéuticos			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1

NOTA1: Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas **será causal de rechazo**

12.2 CONDICIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

Serán diligencias mediante **FORMULARIO 5,** las cuales se verificarán como cumple o no cumple el incumplimiento acarreara el rechazo de la propuesta.

Las Especificaciones Técnicas a Contratar necesarias para la prestación del servicio objeto del presente proceso se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

1. Brindar los servicios de optometría con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimiento y experiencia, con la tecnología adecuada para cumplir con el Objeto del Contrato.

2. El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
3. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría
4. El proponente debe cumplir con los criterios para el suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los siguientes criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos; lo anterior, con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato.
5. En caso que se requiera algún servicio no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato.
6. Aplicar todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante el tiempo de celebración del contrato.
7. Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM-BAS12 para justificar procedimientos y medicamentos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico (CTC).
8. Diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM-BAS12, como Conceptos médicos para medicina laboral.
9. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
10. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), y otros servicios (AT) de los RIPS.
11. Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada dos años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"
12. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20
13. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos a menos que el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS 27, Supervisor del contrato y/o cuente concomité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.

14. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes.
15. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes.
16. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
17. El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
18. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
19. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DGSM.
20. El supervisor deberá tener acceso a realizar visitas técnicas y de auditoria al contratista verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
21. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 27 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
22. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
23. Debe comprometerse a cumplir los requisitos de Decreto 1030/2007 El oferente deberá contar con una sede fija en la ciudad de Mocoa Putumayo de fácil acceso para la dispensación de los dispositivos médicos, durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía
24. La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS27 y sus satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable.
25. El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.

26. Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optometra, antes de ser entregado al usuario esto con el fin de verificar la calidad del bien.

27. El oferente deberá contar con personal calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.

28. Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.

29. Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el Suministro de elementos por el ESM BAS 27 y sus satélites.

30. En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.

31. El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.

32. Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

33. ANÁLISIS TÉCNICO

- Acuerdo N°. 002-2001. 2018-03-11 15:36:56. Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:
 - Las monturas se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas.
 - Los lentes de contacto se suministraran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Del mismo modo lo establecido en el "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"

34. MONTURAS

- Materiales:
 - Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio.
 - Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Titanio, Acero, inoxidable Aleación Polipropileno, Acetato, Metálicas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:

- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:
 - Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
 - Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.
- Origen:
 - Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
 - Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
 - El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:
- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:
- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

35. <u>LENTES:</u>

- Filtro Ultravioleta (U.V)
- Protección de la radiación U.V

- Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V.
- Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.
- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV.

- Lentes Contacto: El oferente deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto.
- MATERIAL CR 39 POLICARBONATO
- Presentación (Lentes Terminados)
- Monofocales Esférico.
- Monofocales Esferocilindricos
- Bifocales Esféricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilindricos
- Presentación (Lentes Tallados)
- Monofocales Esféricos
- Monofocales Esferocilindricos Bifocales Esféricos
- Bifocales Esferocilindricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilindricos
- Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto N° 1030 del 10 de marzo de 2007.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.
- Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.
- Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de un (1) año respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.

36. LOGÍSTICA DE ATENCIÓN

- **Puntos de Atención:** El oferente debe estar en capacidad y garantizar un punto de atención, Para así contar con un cubrimiento adecuado de las necesidades de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares según las necesidades de acuerdo a los usuarios en cada Establecimiento de Sanidad Militar y su ubicación geográfica para el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto e insumos ópticos (monturas).
- LUGAR DE LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) Y AYUDAS OPTICAS NO CONVENCIONALES Para El ESM BAS27, ESM BIROR25, ESM BICAS27, ESM BAEEV 09, BALOC27, ESM BISOL 49 EN MOCOA PUTUMAYO.
- Dicho(s) punto(s) de atención debe(n) contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud (Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 y sus resoluciones reglamentarias).
- De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 donde define lo siguiente:
 - Óptica con consultorio. Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular.
 - Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud. "Artículo 2 "Definiciones"

37. LENTES DE CONTACTO

- "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"
- Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos"
- Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito.

38. LABORATORIO OFTÁLMICO.

- Los posibles oferentes deberán contar con un laboratorio oftálmico propio y/o subcontratado, enmarcado en la siguiente definición.
- Es el establecimiento encargado de recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS- con servicios de salud visual y ocular habilitados, a las ópticas y a los profesionales de la salud visual y ocular. Estos laboratorios se clasifican de acuerdo con los procesos que desarrollen en alta y mediana complejidad". Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007, Articulo 2 "Definiciones".

 NOTA 1: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

 NOTA 2: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

12.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual. La sumatoria de las cuantías de las certificaciones o contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

NOTA 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o recibo a satisfacción.

12.4 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL ó INSCRIPCIÓN ENTE TERRITORIAL: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el registro único nacional de talento humano en salud; así como la correspondiente constancia de habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso. Este debe estar vigente antes del cierre del presente proceso contractual. Con una fecha máxima de expedición de 1 mes por parte de la Secretaria de Salud Departamental

12.5 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos , operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención. El oferente igualmente deberá anexar el portafolio de servicios de la entidad.

- La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS12 y sus satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable.
- El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
- Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optometra, antes de ser entregado al usuario esto con el finde verificar la calidad del bien.
- El oferente deberá contar con personal calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.
- Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
- Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, con copia del carnet de servicios médicos vigente, copia de la cédula de

ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para elSuministro de elementos por el ESM BAS 12 y sus satélites.

- En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.
- El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.
- Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.6 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la ejecución del mismo y el desarrollo normal de la prestación del servicio de salud.

El personal principal requerido como mínimo para la ejecución de los servicios de salud, deberá ser presentado por el proponente y para ello deberá indicar de manera detallada: nombres, apellidos y número de identificación del personal que utilizará el oferente para el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, se deberá adjuntar:

- Las hojas de vida con sus respectivos soportes de estudios conforme a lo solicitado por la Entidad y experiencia en relación al mismo.
- Carta de Compromiso: Documento independiente debidamente firmado por cada uno del personal mínimo requerido, en el cual deberá indicar el compromiso de participar en la ejecución del contrato. De igual forma deberá relacionar la Identificación del profesional, numero de cedula y firma.

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Uno (01)	Optómetra	**Experiencia laboral:** Mínimo dos (02) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales
Uno (01)	Auxiliar de optometría	**Experiencia laboral:** Mínimo dos (02) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales

Nota 1: Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información como mínimo:

(i) Hoja de Vida.
(ii) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
(iii) Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (para el caso que aplique)
(iv) Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
(v) Soporte de la experiencia de los contratos ejecutados por el tiempo requerido**.**
(vi) Registro único de talento humano en salud (RETHUS), de los profesionales obligados a registro.
De igual manera la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 de 2014.

Nota 2: El personal técnico y tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones y/o Universidades debidamente registradas por el Ministerio de Educación o Secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. **La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado durante el periodo de verificación de las ofertas**

12.7 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los bienes y/o elementos.
3. La atención debe ser brindada por personal profesional en optometría, contar con el respaldo tecnológico e Infraestructura en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá.
4. Se requiere que el contratista realice la entrega del suministro en su respectivo estuche protector sin que este le genere un costo adicional al Usuario.
5. los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.
6. Se requiere una garantía mínima de un año por defecto de fabricación.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DISAN – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

12.8 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

12.9 TÉRMINO DE ENTREGA:

Se debe garantizar la prestación de los servicios dentro de un término razonable, de acuerdo a la gestión que adelante el paciente interesado.

12.10 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los bienes entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

12.11 DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

12.12 PROTOCOLO Y/O MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19

El proponente deberá aportar protocolo y/o manual de bioseguridad que contenga como mínimo las normas de bioseguridad, actividades de prevención, seguimiento y control sobre factores y agentes de riesgo biológico de manera integral, a las cuales se encuentran expuestos colaboradores, funcionarios, contratistas, personal médico, pacientes y cualquier persona que preste sus servicios en la Entidad del proponente.

Este protocolo y/o manual debe contener los lineamientos mínimos de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID.-19 contenidos en la Circular No. 0017 del 24 de Febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo; los lineamientos para prevención, control y reporte de accidentes por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Marzo de 2020; y demás directrices del Gobierno Nacional para la atención de la pandemia.

Y en general contener los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19; lo anterior, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

12.13 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las

directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la prestación del Servicio de Trasporte y Entrega de Correspondencia, objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

13 CONDICIONES DEL CONTRATO:

13.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Servicios

13.2 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN OPTOMETRIA Y EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

13.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 09 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, pago de estampillas a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 05 de diciembre de 2017.

13.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios objeto del futuro contrato se prestaran en las instalaciones de la **IPS Habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada al Departamento de Caquetá**. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

13.5 VALOR: El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y ajustada a la necesidad establecida sin superar el presupuesto oficial.

13.6 MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

13.7 FORMA DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma PARCIAL al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1 Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
2 Número del contrato contra el cual se facturan los servicios
3 Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
4 Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
5 Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
6 Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.
7 CD con los RIPS de los servicios facturados a radicar.

AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS: La auditoría de cuentas médicas está a cargo de la firma auditora, por lo tanto, la facturación deberá ser radicada a la firma auditora, quien efectuará el procedimiento de auditoría establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá radicar la factura original y una (1) copia que contenga el número del contrato, junto con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, en la oficina de la firma Auditora encargado de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas.

La auditoría de cuentas médicas está a cargo de la firma auditora, quienes efectúan el procedimiento de auditoría establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

El trámite para objeciones y glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y las demás normatividades que en esta materia se encuentre vigente.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

En caso de que los soportes de pagos incluida la factura no cumpla con los requisitos establecidos o presente errores, no se entenderá como recibida la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 7: La entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los Artículos 267 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017. SI APLICA.

ENTREGAS MENSUALES PARCIALES: El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar entregas parciales mensuales de los servicios prestados, caso en el cual deberá rendir un informe mensual al señor supervisor sobre los bienes y servicios ejecutados, adicional a ello deberá aportar la factura electrónica.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y las demás normatividades que en esta materia se encuentre vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Él envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la circular 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por el ministerio de hacienda y crédito público, procedimiento que se socializara por la entidad al contratista, a través del área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, solicitud que debe realizarse al EMAIL autorizacionesembas12@buzonejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a lineamientos del ministerio de hacienda – SIIF Nación – factura electrónica)

13.8 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN): Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución, solo para efectos de liquidación.

13.9 DOMICILIO LEGAL: El domicilio legal del presente contrato es el Municipio de Florencia del Departamento del Caquetá.

13.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

13.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACONES ESPECÍFICAS

- El proponente debe cumplir con los criterios para el suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

39. Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada dos años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP"

40. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20

41. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos a menos que el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS 12, Supervisor del contrato y/o cuente concomité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.

42. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes.

43. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes.

44. El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.

45. El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
46. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
47. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DGSM.
48. El supervisor deberá tener acceso a realizar visitas técnicas y de auditoria al contratista verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
49. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
50. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.

13.10.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
2. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

14 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere**:**

a) Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.
b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.

Para la ejecución de este contrato se requiere:

a) La aprobación de la garantía única.
b) La existencia de disponibilidad presupuestal.
c) La suscripción del acta de inicio.
d) Pago estampilla Pro Universidad de la Amazonia

La obligación de **EL CONTRATISTA** de acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

15 **RÉGIMEN JURÍDICO**: El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, será el indicado en los estudios previos; en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2016. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

16 VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

17 ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución del 19 de marzo de 2021 emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA".

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

18 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN: Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

19 RELACIÓN DE ANEXOS:

a. Oficio expedición CDP.
b. CDP No.3122 de fecha 04 de abril de 2022.
c. Valor del CDP $ 75.000.000
d. Cotizaciones (3).
e. Aval técnico de cotizaciones.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASJ. LILIANA VEGA MORALES
Comité Económico Estructurado

ASE. CARLOS FABIAN CALDERON
Comité Económico Estructurado

AS-21 AMANDA GALINDO ORTEGA
Comité Técnico Estructurador

CT. JUAN MANUEL BECERRA QUIÑONES
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Mayor HERNAN QUINTERO VILLA
Gerente del Proyecto